



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, el SR. **MILTON RUDY ITURRY QUIÑONEZ**, en adelante **EL ARRENDATARIO**, con DNI N°10009229, con RUC N° 10100092293, con domicilio en Petit Thouars 483, Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Coliseo Eduardo Dibos Dammert, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD cede en arrendamiento al ARRENDATARIO, el campo auxiliar del Coliseo Eduardo Dibos Dammert, para que lo destine a la realización de los Regionales Juveniles y el Campeonato Nacional de Ajedrez, en las siguientes fechas:

Regionales Metropolitanos:

- Categoría Sub 08,12 y 16:
Los días 01,02, 03 y 04 de marzo, en el horario de 08:00 horas al 20:00 horas.
- Categoría Sub 10,16 y 18:
Los días 14,15, 16 y 17 de marzo, en el horario de 08:00 horas al 20:00 horas.

Campeonato Nacional Juvenil:

- Categoría Sub 08,10,12,14,16 y 18:
Los días 19,20, 21 y 22 marzo, en el horario de 08:00 horas al 20:00 horas.

De no realizarse el desmontaje, LA ARRENDATARIA pagará una penalidad de S/. 1,000.00 más IGV en Tesorería por día.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el plazo total acordado en la cláusula precedente se fija en la suma de S/. 6,000.00 (Seis mil y 00/100 nuevos soles) más IGV, por el total de los días, obligándose al ARRENDATARIO pagará de la siguiente forma:

- S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 nuevos soles) más IGV, a pagarse el día 02.03.2012.
≈ El 88% equivalente a S/.1,760.00 (Mil setecientos sesenta y 00/100 nuevos soles) más IGV, será depositado en la Cta. Cte. del IPD N° 00000-283118.
- S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 nuevos soles) más IGV, a pagarse el día 13.03.2012.
≈ El 88% equivalente a S/.1,760.00 (Mil setecientos sesenta y 00/100 nuevos soles) más IGV, será depositado en la Cta. Cte. del IPD N° 00000-283118.
- S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 nuevos soles) más IGV, a pagarse el día 18.03.2012.
≈ El 88% equivalente a S/.1,760.00 (Mil setecientos sesenta y 00/100 nuevos soles) más IGV, será depositado en la Cta. Cte. del IPD N° 00000-283118.
- El 12% del total de la renta que equivale a S/. 720.00 (Setecientos veinte y 00/100 nuevos soles) más IGV, será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación, el 02.03.2012.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las factura y/o boleta de venta emitidas por la Tesorería del IPD.

Queda establecido que si la actividad no se realiza o se suspenda por causas imputables al ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.



CUARTA: PAGOS ADICIONALES

EL ARRENDATARIO abonará al IPD, por concepto de Energía Eléctrica el monto de S/.75.00(Setenta y cinco y 00/100 nuevos soles) más IGV por hora, a coordinarse con el Administrador del Coliseo.

QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

EL ARRENDATARIO hará entrega a EL IPD la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 nuevos soles) más IGV, con cheque certificado o cheque de gerencia, o depósito en la Cuenta del IPD N° 00000-860212 del Banco de la Nación, se pagará el 02.03.2012, a efecto de garantizar los daños materiales que pudieran ocurrir durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, si no ocurren daños.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, EL ARRENDATARIO cancelará en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

SEXTA: SEGURIDAD

EL ARRENDATARIO se obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar el orden público tanto al exterior como al interior del área arrendada, durante la realización de la actividad; por lo que debe hacer las gestiones respectivas con la debida anticipación ante la Policía Nacional y Defensa Civil, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas.

Así mismo, EL ARRENDATARIO se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse durante la actividad, quedando, en todo caso, el IPD exento de toda responsabilidad.

OCTAVA: AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

EL ARRENDATARIO adoptará medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requieran y/o cuando fuere necesario.

NOVENA: INGRESO DE AMBULANTES

EL IPD se reserva el derecho de acceder o no al ingreso de vendedores ambulantes al Coliseo durante la realización del evento.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

EL ARRENDATARIO queda prohibido de expender bebidas alcohólicas al interior del Coliseo los días del evento.

DÉCIMO PRIMERA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

EL ARRENDATARIO se obliga a obtener previamente a la realización del evento las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE y UNIMPRO. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Oficina de Administración.



DÉCIMO SEGUNDA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

EL ARRENDATARIO queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica para casos de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

DÉCIMO CUARTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO devolverá el área arrendada a EL IPD, en las mismas condiciones que lo recibe, por lo que no puede realizar modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente: en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará con EL ARRENDATARIO un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DÉCIMO SEXTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Coliseo Eduardo Dibós, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes de someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los *29 días del mes de Febrero 2012*

EL IPD

EL ARRENDATARIO



Francisco Juan Boza Dibos

Milton Rudy Iturry Quiñonez

Presidente

Gerente General

FRANCISCO BOZA

PRESIDENTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

